

INFORMACIÓN PARA LA FAMCP DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS

1.- INTRODUCCIÓN

Desde el principio de su aplicación hasta el 31 de diciembre del 2015, el Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA), anteriormente denominado canon de saneamiento, era recaudado por las entidades suministradoras de agua en cada municipio conjuntamente con el agua de abastecimiento.

Desde este año 2016, la recaudación se separa en dos recibos, ya que las entidades suministradoras de agua dejan de recaudar el ICA en su recibo, pasando a ser el Instituto Aragonés del Agua quien liquide el ICA al ciudadano directamente.

De esta manera, el ciudadano verá con mayor claridad y transparencia el sistema, viendo que paga por cada concepto, ya que habrá un recibo sólo de agua de abastecimiento emitido por su entidad suministradora y otro emitido por el IAA en el que se repercutirá exclusivamente el ICA.

Es importante recalcar que el importe total soportado por el ciudadano será el mismo que en la situación del año pasado, con la única salvedad que será emitido en dos recibos distintos.

2.- TARIFAS DEL ICA

En el año 2016 se han mantenido las tarifas del ICA que existían en el 2015, por lo que no ha habido incremento alguno en este concepto.

La tarifa del Impuesto sobre la contaminación de las aguas se basa en un doble componente, una tarifa fija y una tarifa variable. Se distinguen dos usos de agua en la gestión del ICA,

- Usos domésticos, que cuentan con una tarifa fija en euros/mes y una tarifa variable en euros/m³ de agua abastecido
- Usos industriales, con una tarifa fija en euros/mes y una tarifa variable individualizada para cada empresa, calculada en función de la contaminación vertida. Por simplificación en la gestión del impuesto, aquellos usos industriales con consumo inferior a 1.000 m³ anuales se consideran asimilables a domésticos, excepto en aquellos sectores de actividad en los que debido a sus singulares características y a las afecciones que su vertido puede tener al medio receptor, se considera que independientemente del consumo de agua deben de presentar análisis del vertido y calcularseles, por tanto, su tarifa individualizada (por ejemplo, sector cárnico, transformados hortofrutícolas, bodegas, recubrimientos metálicos, industrias químicas, papeleras). El resto de industriales "no tan potencialmente contaminantes", aunque consuman más de 1.000 m³ de agua al año pueden no presentar análisis y acogerse a la estimación objetiva, aplicándose en estos casos la tarifa del variable doméstico multiplicada por un factor 1,1.

Las tarifas vigentes en el año 2016 son las siguientes (se mantienen las de 2015)

- Fijo doméstico: 5,095 €/mes
- Fijo industrial: 19,162 €/mes
- Variable doméstico: 0,614 €/m³

3.- BONIFICACIONES EN LAS TARIFAS DEL ICA

De una manera simplificada, en los consumos de agua del año 2016 existe una bonificación en la tarifa general del ICA para en los municipios que no cuentan con depuradora en servicio, atendiendo al tamaño de su población

- Municipios de menos de 200 habitantes: 80% de bonificación
- Municipios de población igual o superior a 200 habitantes: 70% de bonificación

Para los consumos de agua realizados en años anteriores (2014 o 2015), que pueden ser liquidados directamente por el IAA si no lo han sido previamente por la entidad suministradora correspondiente, las bonificaciones a aplicar son:

- Municipios de menos de 200 habitantes: 75% de bonificación
- Municipios de población igual o superior a 200 habitantes: 60% de bonificación

En estos municipios de tarifa bonificada se tiene previsto liquidar en un mismo recibo varios periodos de consumo, atendiendo al escaso importe previsto de los mismos.

4.- TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES SUMINISTRADORAS AL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

El IAA sólo puede recaudar el ICA si cuenta con la información necesaria referente a los usuarios de agua y sus consumos, información de la que disponen las entidades suministradoras de agua. Por este motivo, se ha articulado un sistema para canalizar la transferencia de la información desde las entidades suministradoras al IAA.

La Orden de 3 de agosto de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, (BOA de 15 de septiembre de 2015), ha definido un fichero informático que incorpora los datos necesarios para permitir al IAA ejercer las funciones de recaudación.

El fichero debe enviarse al Instituto Aragonés del Agua a través del portal habilitado **icagestion.aragon.es**, para lo cual se ha facilitado a todas las entidades suministradoras de agua un código de usuario y una contraseña que les permiten acceder al portal y cargar el fichero, obteniendo la justificación del envío.

El envío del fichero debe hacerse en el plazo de los diez días siguientes a la aprobación del padrón fiscal o lista cobratoria, o, en su defecto, de la emisión de la facturación. En cuanto a su contenido, debe incluir la totalidad de los puntos de suministro existentes, tanto onerosos como gratuitos. Recibido el fichero, puede ser necesario contactar con la entidad suministradora para

la subsanación de eventuales deficiencias, tales como omisiones del NIF de contribuyentes, duplicidades, etc., o para la aclaración de datos, como por ejemplo sobre usuarios industriales, contadores colectivos, etc.

En relación con los períodos de consumo posteriores al 1 de enero de 2016, la recaudación del ICA corresponde al IAA, por lo que en todo caso las entidades suministradoras deben remitir los ficheros correspondientes.

En cuanto a los períodos de consumo anteriores a 2016, en caso de que los padrones correspondientes no hubiesen sido aprobados antes del 31 de diciembre de 2015, la recaudación también es competencia del IAA. Sin embargo, si los padrones fueron aprobados o debieron haber sido aprobados por las entidades suministradoras antes del 31 de diciembre de 2015, no deben remitirse los ficheros, y la recaudación corresponde a las entidades suministradoras, aunque el período voluntario de pago se extienda dentro de 2016.

5.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO DE RECAUDACIÓN EN PRIMERA EMISIÓN DE RECIBOS EN ENTIDADES DE POBLACIÓN CON APLICACIÓN INTEGRAL DE TARIFA

Dado que se trata de una primera emisión de recibos por parte del IAA, no se puede disponer de las cuentas bancarias de domiciliación de recibos, por lo que se ha establecido el siguiente protocolo de actuaciones, encaminado a facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la manera más cómoda y que menos afecciones le suponga.

Para ello, una vez recibida la información de consumos de agua que deben facilitar las entidades suministradoras de agua al IAA tras la aprobación de los diversos padrones de abastecimiento, las actuaciones son:

- Envío de una carta previa informativa al contribuyente indicándole que va a recibir en los próximos días un recibo en concepto de ICA y facilitándole la posibilidad de domiciliar el pago de este impuesto por alguna de las siguientes vías:
 - Por Internet accediendo a icagestion.aragon.es, identificándose con su NIF y la referencia que aparece en la carta.
 - Por correo electrónico remitido a ica@aragon.es, indicando sus datos personales, el NIF, la referencia de la carta y la cuenta bancaria donde desea que le sea cargado el recibo de ICA.
 - Por teléfono, llamando al 876 557 400, en horario de 8-18,30 de lunes a jueves y de 8-15 los viernes (*llamada urbana o nacional, incluida en tarifas planas*).
 - De manera presencial, en las oficinas de gestión de ICA, situadas en avda Ranillas 1, edificio D planta primera (zona EXPO), 50018 Zaragoza en horario de 8-14 y 16-18,30 (lunes a jueves) y 8-15 los viernes.

Los contribuyentes que hayan procedido a domiciliar por esta vía **no deberán abonar ningún pago en oficina bancaria**, ya que les será girado un recibo directamente a su cuenta bancaria.

- Una vez pasados unos días, se emite un aviso de pago a aquellos ciudadanos que no han procedido a domiciliar previamente el recibo, indicando la fecha de fin de período

de pago prevista. Junto con este aviso de pago se abre de nuevo un periodo en el cual se puede domiciliar el pago del recibo por cualquiera de las vías descritas anteriormente. Los contribuyentes que domicilien en este segundo periodo **no tendrán que abonar el importe de este recibo en su oficina bancaria** ya que les será cargado en cuenta directamente.

- Aquellos contribuyentes que efectúen el pago de este primer recibo en oficina bancaria tienen asimismo la posibilidad de domiciliar en el banco posteriores pagos, con lo que los siguientes cargos ya serán directamente cargados en su cuenta bancaria.
- Finalmente, y una vez vencido el plazo de pago, se realizará un último cargo en cuenta para aquellos ciudadanos que conste que han domiciliado su recibo y por cualquier motivo no figure como pagado el mismo.
- Al margen de estas previsiones, los contribuyentes pueden también abonar los recibos con tarjeta de crédito de cualquier entidad bancaria a través de Internet, accediendo a icagestion.aragon.es / pago de recibos.

Hay que remarcar en este punto que puede haber ciudadanos que hayan procedido a domiciliar el pago del ICA tras la recepción de la carta previa y también reciban el aviso de pago. **En este caso, no deben proceder a realizar el pago de recibo en oficina bancaria ya que les será cargado directamente en la cuenta en la que hayan realizado la domiciliación.** Esta situación puede obedecer a diferentes motivos, siendo el más habitual que se haya procedido a realizar la domiciliación cuando ya se ha comenzado con la impresión de avisos de pago, puesto que el proceso de impresión, recepción en oficina, envío a correos y reparto puede durar del orden de una semana, y en ese periodo se siguen recibiendo domiciliaciones.

6.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO DE RECAUDACIÓN EN PRIMERA EMISIÓN DE RECIBOS EN ENTIDADES DE POBLACIÓN CON TARIFA BONIFICADA

Al igual que en el caso anterior, dado que se trata de una primera emisión de recibos por parte del IAA, no se puede disponer de las cuentas bancarias de domiciliación de recibos, por lo que se ha establecido el siguiente protocolo de actuaciones, encaminado a facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la manera más cómoda y que menos afecciones le suponga.

Para ello, una vez recibida la información de consumos de agua que deben facilitar las entidades suministradoras de agua al IAA tras la aprobación de los diversos padrones de abastecimiento, las actuaciones son:

- Atendiendo al porcentaje de bonificación, se tiene previsto agrupar los diversos ficheros en un único recibo anual (entidades de población de menos de 200 habitantes), o en dos recibos semestrales en el caso del resto de entidades.
- En este caso no se enviará la carta previa, dado que se prevé una escasa eficacia de la misma atendiendo a que en la mayoría de los casos la dirección de notificaciones coincide con la dirección de suministro de agua, y existe un alto índice de ausencia en estas viviendas. Por ello, se emitirá directamente un aviso de pago con una duración de período inicial de voluntaria cercana a los dos meses, con lo que se aumenta la

eficacia de este aviso al ser previsible que el ciudadano esté algunos días en esta segunda residencia. En este aviso de pago se informará sobre las distintas posibilidades de domiciliación de recibos que se ofrecen, iguales a las reseñadas en el apartado anterior

- Por Internet accediendo a icagestion.aragon.es, identificándose con su NIF y la referencia que aparece en la carta.
- Por correo electrónico remitido a ica@aragon.es, indicando sus datos personales, el NIF, la referencia de la carta y la cuenta bancaria donde desea que le sea cargado el recibo de ICA.
- Por teléfono, llamando al 876 557 400, en horario de 8-18,30 de lunes a jueves y de 8-15 los viernes (*llamada urbana o nacional, incluida en tarifas planas*).
- De manera presencial, en las oficinas de gestión de ICA, situadas en avda Ranillas 1, edificio D planta primera (zona EXPO), 50018 Zaragoza en horario de 8-14 y 16-18,30 (lunes a jueves) y 8-15 los viernes.

Los contribuyentes que hayan procedido a domiciliar por esta vía **no deberán abonar ningún pago en oficina bancaria**, ya que les será girado un recibo directamente a su cuenta bancaria.

- Aquellos contribuyentes que decidan efectuar el pago de este recibo directamente en oficina bancaria, tienen asimismo la posibilidad de domiciliar en el banco posteriores pagos, con lo que los siguientes cargos ya serán directamente cargados en su cuenta bancaria.
- Finalmente, y una vez vencido el plazo de pago, se realizará un último cargo en cuenta para aquellos ciudadanos que conste que han domiciliado su recibo y por cualquier motivo no figure como pagado el mismo.
- Al margen de estas previsiones, los contribuyentes pueden también abonar los recibos con tarjeta de crédito de cualquier entidad bancaria a través de Internet, accediendo a icagestion.aragon.es / pago de recibos.

